



Concejo Deliberante

Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841
(6100) RUFINO (Santa Fe)



MUNICIPALIDAD DE RUFINO	
MESA DE ENLACE	
D 05	N-EXPT
M 12	HORA
A 14	Firma
Visto: <i>[Firma]</i>	

ORDENANZA N° 2964/2014

La importancia de fomentar en los establecimientos educativos el respeto a las normas de tránsito y de convivencia social a través de la Educación Vial; y:

Considerando:

Que en fecha 23 de octubre de 2014 un vecino de nuestra ciudad haciendo uso de la Séptima Banca presentó un proyecto que se ha tomado como base para crear esta normativa y por lo cual se valora su iniciativa como muestra de compromiso y participación ciudadana en esta preocupante problemática.

Que los accidentes de tránsito se incrementan de manera alarmante en nuestro medio, siendo una de las causas la falta de apego a las normas de seguridad vial y una alteración de la convivencia en sociedad.

Que la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449. en su artículo noveno incluye a la Educación Vial en todos los niveles de enseñanza.

Que la provincia de Santa Fe adhirió en el año 1998 a la Ley Nacional N° 24.449 a través de la Ley Provincial N° 11.583 cuyo artículo 5° dispone que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Educación, establecerá los mecanismos necesarios para la inclusión de contenidos básicos de educación vial en los niveles educativos dependientes de su cartera.

Que la inclusión de la educación vial en las distintas áreas y disciplinas curriculares resulta prioritaria, en virtud de las alarmantes estadísticas de siniestralidad existentes en la provincia.

Que nuestro Municipio cuenta con las herramientas necesarias para aportar a la formación de valores en materia de tránsito, pudiendo aportar positivamente al desarrollo de lo requerido por la normativa nacional y provincial antes mencionada.

Que la educación en Seguridad Vial es de vital importancia para crear conciencia y conductas que tiendan a proteger la vida humana y el respeto a la convivencia social.

Que es necesario contar con un lugar físico destinado exclusivamente a realizar actividades con los alumnos y docentes de los distintos establecimientos educativos.

Que la educación es uno de los pilares fundamentales para promover conductas preventivas.

Que tener un programa de educación vial y un local con las instalaciones y equipamiento adecuado para brindarla es de gran importancia ya que fomentará en nuestros niños y jóvenes la incorporación de hábitos y actitudes encaminadas a lograr un comportamiento responsable, respetuoso y solidario, como parte integrante del sistema vial y fundamentalmente a identificar y prevenir situaciones de riesgo en el espacio público.

Que desde la Dirección de Tránsito del Municipio se viene realizando una importante tarea en materia de Educación Vial, siendo necesario que tenga los recursos humanos y materiales adecuados y se mantenga en el tiempo para que de resultados positivos.

[Firma]
GABRIEL SOLIMANO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



[Firma]
JULIANA BONINO
SECR. TARIA
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

Artículo 1º: Crease el **PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN VIAL** destinado a todos los establecimientos educativos de todos los niveles y modalidades de nuestra ciudad y que tendrá un carácter permanente y continuo.

Artículo 2º: La elaboración, implementación, ejecución y evaluación del Programa Municipal de Educación estará a cargo de la Dirección General de Inspección y Tránsito u otra dependencia municipal que disponga el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal destinará un terreno de dominio Municipal para la construcción y emplazamiento de la Ciudad Vial, la cual será puesta a disposición de los establecimientos educativos de nuestra ciudad de carácter públicos y privados.

Artículo 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal determinará las condiciones de funcionamiento y alcances de la Ciudad Vial. Elaborará en forma conjunta con los docentes pertenecientes a los distintos establecimientos educativos de nuestra ciudad, el cronograma de actividades a desarrollarse en cada año.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

SALA DE SESIONES, Rufino, 04 de Diciembre de 2014.


JULIANA BONINO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO




GERÓNIMO E. SOLIMANO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO